

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) al INEM.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) al INEM, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de 29 de octubre de 1994, y cuya descripción es la siguiente: Solar de 1.500 m² con los siguientes linderos: Fachada a calle Zahara, derecha entrando con el Colegio Menor «La Cañada», izquierda y fondo con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Paterna del Río y Bayarcal (Almería).

Los Municipios de Paterna del Río y Bayarcal, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituido, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos el día 5 de marzo de 1996.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Paterna del Río y Bayarcal, ambos pertenecientes a la provincia de Almería.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Paterna del Río: Secretaría, clase tercera.
- Bayarcal: Secretaría, clase tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se regulan ayudas para proyectos de investigación estadística.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los principios en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA), entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

De igual forma, la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, contempla, entre los objetivos generales del citado Plan, el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

En consecuencia, se estima necesario incentivar la investigación estadística en esta Comunidad Autónoma,

de acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia y los objetivos del Plan Andaluz de Investigación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación de las ayudas para promover la realización de trabajos de investigación, sobre temas relacionados con el área de la Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de ayudas reguladas en esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los organismos que se citan a continuación:

a) Las Universidades, en el caso de proyectos de investigación estadística a realizar por investigadores individuales o grupos de investigación adscritos a los Departamentos u otras unidades o Centros Universitarios dependientes.

b) Otras Entidades Públicas con personalidad jurídica que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

c) Las Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

2. Cuando el proyecto lo realice un grupo de investigación deberá designarse un representante o investigador principal, que actuará ante el IEA.

3. Los miembros de un grupo de investigación no podrán participar simultáneamente en más de dos proyectos subvencionados en la presente convocatoria, debiendo constar en la solicitud de cada proyecto, en caso de que un investigador participe en otro, el nombre de este último.

Asimismo, el investigador principal o los investigadores individuales, sólo podrán participar en un proyecto subvencionado en esta convocatoria.

Tercero. Proyectos subvencionables y duración.

1. Los proyectos que podrán subvencionarse deberán estar comprendidos en alguno de los apartados siguientes:

a) Desarrollo de metodologías o estudios estadísticos relacionados con temas de interés general para la Estadística Pública de Andalucía.

b) Desarrollo de metodologías generales relacionadas con la difusión de la información estadística.

c) Desarrollo de metodologías para estudio o tratamiento estadístico de datos relacionados con alguno de los temas que se señalan a continuación:

- Indicadores Culturales.
- Indicadores Económicos.
- Indicadores Medio-ambientales.

d) Estudios de tipificación, caracterización y clasificación de áreas territoriales o administrativas basados en conjuntos de indicadores multitemáticos.

e) Estudios orientados a explicar el comportamiento de los ingresos tributarios.

f) Georreferenciación de bases de datos y aplicaciones en Sistemas de Información Geográfica.

g) Elaboración de indicadores que incidan en temas relacionados con la situación de la mujer con escaso

desarrollo desde el punto de vista estadístico (p.e. situación de las mujeres en el mercado de trabajo, etc.).

2. Además de los proyectos referidos en el número anterior, podrán acogerse a la presente Orden aquéllos que sean continuación de otros subvencionados en anteriores convocatorias del IEA, siempre que tengan por objeto la realización de una nueva fase del proyecto o la aplicación de alguna metodología previamente desarrollada.

3. Los proyectos presentados deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación a que se refiere el punto Octavo.4 de esta Orden.

Excepcionalmente, cuando la envergadura del proyecto u otras circunstancias así lo aconsejen, podrán solicitarse ayudas para proyectos de duración superior, lo que se valorará por la Comisión de Valoración referida en el punto Séptimo, proponiéndose lo procedente.

Cuarto. Cuantía y características de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán financiar parcial o totalmente el importe del Proyecto y podrán ser destinadas a sufragar los gastos de cualquier naturaleza que ocasione su realización, incluidos los del personal adscrito al mismo.

2. El importe de la subvención por proyecto no podrá exceder de un millón de pesetas. En el supuesto de acreditarse que el importe del proyecto supera dicha cantidad, podrá concederse una ayuda superior, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. El importe de las ayudas reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director del IEA, se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y podrán presentarse en el Registro General de dicho Instituto sito en c/ Marqués de Nervión, 40. D.P. 41071 Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I. Documentación de acreditación de la personalidad:

a) Universidades y Entes Públicos con personalidad jurídica:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- Conformidad del Director del Departamento Universitario o unidad similar al que se encuentra directamente adscrito el investigador o grupo de investigación (Anexo II). Dicha conformidad debe ir sellada y firmada, obligatoriamente, por el Director del Departamento.

b) Empresas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- Razón social y denominación completa.
- Copia de los Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de que el solicitante está facultado para solicitar estas ayudas en nombre de la entidad.

II. Documentación relativa a los investigadores:

a) Investigadores individuales:

- Conformidad del investigador individual (Anexo III).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del investigador individual.
- Curriculum vitae del investigador individual.

b) Grupos de investigación:

- Conformidad del investigador principal y de todos los miembros del grupo (Anexo III).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del investigador principal y de cada uno de los miembros del grupo de investigación que participe en el proyecto.
- Curriculum vitae del investigador principal exclusivamente.
- Curriculum-resumen del grupo investigador, referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

III. Documentación relativa al Proyecto de Investigación:

a) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes epígrafes:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos.
- Metodología.
- Plan de trabajo. Cronograma.
- Área en la que se puede encuadrar el tema del proyecto de investigación (según los grupos especificados en el punto tercero), y aportación específica innovadora que el proyecto va a suponer para dicha área de la investigación científica.

b) Presupuesto detallado y justificado en base a las características del proyecto.

c) Estimación de los recursos humanos (número de personas y número de horas a la semana por persona) que se van a emplear para el desarrollo del proyecto de investigación.

d) Declaración expresa responsable sobre la concesión de otras ayudas para el mismo proyecto y descripción de sus características de dotación, fechas y duración (Anexo IV).

IV. Declaración expresa responsable de que el peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme se establece en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53). En caso de estar exonerado de dicha obligación (Orden de 13 de diciembre de 1989, BOJA núm. 102), se presentará declaración expresa responsable de esta circunstancia.

Sexto. Admisión de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, finalizando el plazo de presentación el día 31 de julio de 1996.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emitirá informe por el Gabinete Técnico del IEA, relativo al cumplimiento de los requisitos, evaluación técnica, nivel de conocimiento y adecuación de los pro-

yectos, elevándolo, junto a toda la documentación presentada, a la Comisión de Valoración.

Séptimo. Comisión de Valoración. Criterios de valoración y selección.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- a) El Subdirector Técnico del IEA, como Presidente.
- b) El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.
- c) La Coordinadora del Plan Estadístico Andaluz.
- d) Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un funcionario de la Secretaría General del IEA, con voz y voto, que actuará como Secretario.

2. La Comisión podrá requerir la asistencia de expertos cuando la índole de los proyectos presentados así lo aconseje, así como solicitar la asistencia de los investigadores de los proyectos para suministrar información que permita una mayor clarificación del contenido de los mismos en caso que se considere necesario.

3. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión valorará los proyectos en función de su eficiencia, rentabilidad, aplicabilidad y complementariedad, y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés para la estadística pública en Andalucía.
- b) Conocimiento suficiente del estado del tema que se propone investigar y de sus antecedentes.
- c) Cualificación profesional y experiencia en el equipo investigador.
- d) Adecuada definición de objetivos y metodología.
- e) Adecuación de los medios a los fines.
- f) Adecuación del presupuesto presentado a los medios a utilizar.
- g) Originalidad del tema propuesto.
- h) En su caso, historial de ayudas anteriores concedidas, valorando especialmente la calidad de los resultados de los trabajos subvencionados con anterioridad.

Octavo. Resolución, notificación y publicación.

1. Elevada la propuesta de la Comisión, el Director del IEA dictará las resoluciones procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. cuatro de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas. Las ayudas concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

4. Las resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los beneficiarios, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la resolución de concesión.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con la presente Orden y legislación aplicable, especialmente en lo relativo a la salvaguardia del secreto estadístico, así como acreditar la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo.

b) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación a efectuar por el IEA, facilitándole la información requerida sobre el desarrollo y resultados parciales de los proyectos, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al IEA la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

Décimo. Forma y secuencia del pago y justificación del empleo de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será librado a favor de las entidades beneficiarias. El abono de las ayudas concedidas se efectuará del siguiente modo:

- El 55% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la ayuda conforme al punto Octavo.4 de esta Orden.

- El 20%, una vez remitido un informe a mitad del período de duración del proyecto en la fecha señalada en la resolución de concesión, en el que se expongan los resultados parciales del trabajo.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos y documentación señalada en el número dos, previa calificación de conformidad expedida por el Gabinete Técnico del IEA.

Antes de realizarse cualquier pago el beneficiario deberá acreditar documentalmente hallarse al corriente del pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53). Se exceptuarán aquellos casos en los que se esté exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102).

2. Los trabajos deberán terminar en el plazo señalado en la resolución de concesión. Dentro del mes siguiente a dicha fecha, los beneficiarios deberán entregar a efectos de justificación del fin de la subvención y de su calificación por el Gabinete Técnico del IEA previa al pago del 25% restante, la siguiente documentación:

a) Memoria final del trabajo, en la que de manera clara se especificará:

- Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto.

- Material y metodología empleados.

- Resultados concretos obtenidos.

- Valoración crítica de los resultados.

- Bibliografía.

b) Memoria Justificativa de los gastos realizados y su adecuación al presupuesto presentado, incluyendo una descripción del tiempo y la dedicación de los recursos

humanos empleados para la realización del trabajo, así como la relación definitiva de investigadores que han participado en el proyecto.

c) Resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (máximo 25 folios), que deberá ser enviado también en soporte magnético en el formato que se indique oportunamente.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto Cuarto.3 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Duodécimo. Propiedad de los trabajos.

1. Los investigadores tienen todos los derechos de propiedad intelectual que otorga la Ley 22/1987 (reformada por la Ley 20/1992) a los autores de trabajos científicos.

2. El IEA se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos subvencionados, sin por ello hacer suyas las opiniones y los resultados de los trabajos. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que el Instituto conceda autorización solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar al IEA como Entidad financiadora.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se autoriza al IEA a cuantas actuaciones sean necesarias, en desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TÍTULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
- 3 .. DURACIÓN DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 4 .. Consignar la cantidad total solicitada.
- 5 .. Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto.

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL

- 6 .. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en su caso.
- 8 .. TITULACIÓN ACADÉMICA: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 9 .. GRADO ACADÉMICO: Doctor; D: Licenciado; L: Otros Títulos; O.
- 10 .. CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

- 11 .. ORGANISMO: Universidad o Entidad de la que dependa el responsable del proyecto.
- 12 .. Código de identificación fiscal del Organismo o Entidad.
- 13 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del Departamento, Unidad o Centro, donde se realizará el proyecto de investigación.
- 14/15 .. TELÉFONO (incluyendo prefijo): EXTENSIÓN del responsable del proyecto.
- 16/21 .. Datos relativos al Centro/Departamento.
- 22 .. Indicar datos bancarios del Centro/Departamento.

ANEXO II

CONFORMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Dña. que ocupa el cargo de en el Departamento (Centro o Unidad) otorga su conformidad para que en el mismo se desarrolle el Proyecto de Investigación a cargo de D. como investigador principal (o individual).
 En a de de 1996
 Fdo (solase y firmado)

ANEXO I CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA 1996 SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO :

1. Título

2. Apartado en el que se incluye el proyecto (según punto Trece de la Orden)

3. Duración (en meses) 4. Subvención solicitada 5. Nº de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL :

5.1. Apellidos

5.2. Nombre 6. D.N.I. 7. Fecha nacimiento

8. Titulación

9. Grado 10. Categoría

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE :

11. Organismo

12. N.I.F.

12. Centro/Departamento Investigador

14. Teléfono 15. Extensión 16. Télex 17. Telex

18. Dirección Postal 19. Código Postal

20. Municipio 21. Provincia

DATOS BANCARIOS :

22.1. Entidad Bancaria 22.2. Cuenta (CC digitos)

22.4. Sucursal y Dirección Postal

Solicita la concesión de las ayudas a que se refiere la Orden de de de 1996.

En a de de 1996. (Firmado)

Ilmo. Sr. Director del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA C/ Marqués del Nervión, 40. 41017 - SEVILLA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

D/Dña., DECLARA que le ha sido concedida la siguiente ayuda para subvencionar el mismo proyecto:

FECHA:

ORGANISMO O ENTIDAD:

TIPO DE AYUDA:

IMPORTE:

En de de 1996

Fdo.

DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

D/Dña., DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda procedente de instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En de de 1996

Fdo.

ANEXO III
CONFORMIDAD Y DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

		FIRMAS CONFORMIDAD (1)
Investigador principal (o individuo).....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		
Apellidos y nombre.....		
D.N.I..... Fecha nacimiento.....		
Titulación.....		
Grado..... Categoría.....		

(1) Con esta firma se entenderá que todos los investigadores que forman parte del equipo asumen las bases de esta convocatoria, así como que la relación dirigida del Instituto de Estadística de Andalucía a todos los efectos sea con el investigador principal.

En el supuesto de investigador individual se cumplimentará, con iguales efectos.

Nota: Es imprescindible acompañar fotocopia del D.N.I. de todos los investigadores.

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se convocan premios a los mejores trabajos estadísticos.

La ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, (en adelante IEA) entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento del personal estadístico.

Asimismo, la citada Ley establece que "siendo la actividad estadística un servicio al ciudadano se deberán publicar y difundir adecuadamente los resultados de las estadísticas oficiales".

De igual forma, la Ley 6/1993 de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996 contempla entre los objetivos generales del citado Plan el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

El IEA, con esta convocatoria, pretende incentivar el uso de la información estadística puesta por el IEA en el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), a disposición de alumnos, profesores, científicos e investigadores que tienen acceso, en conexión remota o local a dicho Centro, como uno de los medios para conseguir los objetivos anteriores. Con esta finalidad, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, con fecha 3 de marzo de 1995, se considera conveniente la convocatoria de premios a los mejores trabajos estadísticos.

En su virtud esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

Primero.- Objeto de los premios.

Con objeto de fomentar la realización de trabajos estadísticos en los que se utilice la información que el IEA tiene puesta en la Red Informática Científica de Andalucía (RICA), a disposición de sus usuarios, se convocan tres premios destinados a aquellos trabajos inéditos que se desarrollen en los ámbitos de: Trabajos de docencia universitaria, Tesis doctorales o Estudios, análisis e investigaciones.

Segundo.- Dotación de los premios.

Los premios a conceder son:

- Un primer premio por importe de 500.000 pesetas.
- Un segundo premio por importe de 300.000 pesetas.
- Un tercer premio por importe de 200.000 pesetas.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios las personas y grupos que se relacionan:

- 1º.- Grupos de alumnos del Sistema Educativo, dirigidos y coordinados por profesores del Centro al que pertenezcan.
- 2º.- Profesores del Sistema Educativo en el desarrollo de sus trabajos de docencia.
- 3º.- Investigadores del Sistema Educativo en el desarrollo de sus trabajos de investigación.
- 4º.- Personal de entidades e instituciones públicas o privadas que realicen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (I+D), a título personal o en representación de éstas, así como el personal en formación de dichos centros e instituciones que podrá presentar los trabajos de manera individual o colectiva.

Cuarto.- Cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse por los siguientes cauces:

- a) Presentación a concurso de los trabajos por parte de los propios autores, ya sea individual o colectivamente, conforme al modelo de solicitud que figura en los Anexos I y III.
- b) Presentación de los trabajos por parte de las instituciones y organismos, públicos o privados, en las que estén encuadradas las personas o grupos de trabajo, conforme al modelo de solicitud que figura en los Anexos II y III.

Quinto.- Solicitudes, documentación y plazos.

1º.- Las solicitudes de participación deberán presentarse en el Registro General del IEA, sito en la calle Marqués del Nervión nº40, 41071-Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexos.

A las mencionadas solicitudes se acompañará fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del perceptor o perceptores según corresponda

2º.- El plazo de presentación finalizará a las catorce horas del día 27 de Diciembre de 1996.

3º.- En el plazo de 20 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los trabajos, se publicará en el tablón de anuncios del IEA la relación de admitidos en esta convocatoria, disponiendo los interesados de otros 5 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

4º.- Los trabajos que sean presentados por parte de entidades e instituciones u organismos, harán constar en la solicitud el consentimiento del autor o autores.

5º.- A la solicitud de presentación se acompañarán dos ejemplares completos del trabajo de docencia, estudio, análisis o investigación presentado.

6º.- No se admitirán a concurso los trabajos que no estén realizados utilizando la información estadística que el Instituto de Estadística de Andalucía tiene incorporada a la Red Informática Científica de Andalucía, así como los que no reúnan el resto de los requisitos especificados en la presente Orden.

Sexto.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Séptimo.- Jurado de selección.

1º.- El examen y selección de los trabajos presentados se hará por el Jurado cuya composición se detalla:

Presidente: El Director del IEA.

Vocales:

- El Director del Centro Informático Científico de Andalucía.
- La Secretana General del IEA.
- El Subdirector Técnico del IEA.
- Dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario, con voz y con voto: El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.

2º.- El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de los técnicos que considere adecuados para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4º.- Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para considerarse acreedores de los mismos.